



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle

“Alma Máter del Magisterio Nacional”

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0134-2025-DIGA-UNE

La Cantuta, 13 de octubre del 2025

VISTO: El Oficio N° 572-2025-UCP-DIGA, de fecha 01 de octubre de 2025, expedido por la Unidad de Control Patrimonial de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0132-2025-R-UNE, de fecha 30 de enero del 2025, la Rectora de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, designa al Lic. Adm. Honorato Jesús Barahona Reyes como Director General de Administración de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que, con Resolución N° 3288-2022-R-UNE, de fecha 21 de noviembre del 2022, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, apreciándose que los artículos 50 y 51 se establecen las Funciones de la Dirección General de Administración, precisando los numerales:

51.14. *“Emitir actos administrativos o de administración que correspondan, en el marco de las competencias asignadas por la normativa vigente”*.

51.16. *“Expedir resoluciones en material de su competencia”*;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece y comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre del 2021, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y su modificatoria a través de la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 22 de diciembre de 2022 (en adelante la Directiva); la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle

“Alma Máter del Magisterio Nacional”

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0134-2025-DIGA-UNE

La Cantuta, 13 de octubre del 2025

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 de la citada Directiva establece que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva; señalando además en su numeral 50.2 que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la Oficina de Control Patrimonial hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 de la misma Directiva señala que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, agregando el numeral 52.2 que la disposición final se aprueba por resolución de la Oficina General de Administración, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad, siendo que en todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60° de la Directiva acotada define que los actos de disposición son aquellos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso; y requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, entre los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales que la Directiva establece en su artículo 61° se encuentran: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta;

Que, en el artículo 64° de la Directiva, señala la definición de donación: *“es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas”*;

Que, según lo dispuesto en el artículo 65° de la citada Directiva refiere lo siguiente: *“65.1 La solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud. b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social; 65.2 Las instituciones religiosas que no se encuentren inscritas en los Registros Públicos, pueden presentar copia de la documentación que acredite su existencia y el nombramiento de sus representantes; 65.3 La OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda; 65.4 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario”*;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle

"Alma Máter del Magisterio Nacional"

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0134-2025-DIGA-UNE

La Cantuta, 13 de octubre del 2025

Que, mediante Resolución N° 1820-2025-R-UNE, del 16 de julio del 2025, se aprueba la baja de quinientos cuarenta y dos (542) bienes muebles patrimoniales, por la causal de Estado de chatarra, cuyo valor neto es de S/ 61,860.91 (sesenta y un mil ochocientos sesenta con 91/100 soles), de propiedad de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que, mediante solicitud, del 19 de agosto del 2025, el presidente de la institución sin fines de lucro con razón social ASOCIACIÓN PRO AYUDA A CAMINAR, solicita a la Universidad Nacional de Educación, la donación de los bienes muebles patrimoniales dados de baja; por lo que, en cumplimiento de la normativa vigente, adjunta el informe sustentatorio, el certificado de vigencia de poder del presidente, según Partida N° 11899779 emitido por la SUNARP con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios a la fecha de presentación de su solicitud;

Que, en la partida electrónica N° 11899779 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, de la SUNARP, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de PINTO LUDEÑA, REYNALDO, identificado con DNI. N° 09121527, como Presidente de la ASOCIACION PRO AYUDA A CAMINAR;

Que con Informe Técnico N° 021-2025-UCP-DIGA, del 17 de setiembre del 2025, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial recomienda la disposición final mediante donación, de quinientos cuarenta y dos (542) bienes muebles patrimoniales, dados de baja por la causal de Estado de Chatarra, conforme a la Resolución N° 1820-2025-R-UNE, a favor de la persona jurídica sin fines de lucro ASOCIACION PRO AYUDA A CAMINAR;

Que mediante Oficio N° 537-2025-UCP-DIGA, del 17 de setiembre del 2025, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal para aprobar la disposición final mediante la donación a favor de la persona jurídica sin fines de lucro de bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de Estado de Chatarra;

Que con Opinión Legal N° 654-2025-OAJ-UNE, del 23 de setiembre del 2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica opina: que es procedente aprobar, mediante acto resolutivo, la donación de 542 bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, dados de baja por la causal de Estado de Chatarra y por un valor neto de S/. 61,860.91, en favor de la persona jurídica sin fines de lucro denominada ASOCIACIÓN PRO AYUDA A CAMINAR, bienes detallados en el Anexo 01 que se adjunta al Informe Técnico N° 021-2025-UCP-DIGA; ello, por haberse cumplido con los requisitos y procedimientos exigidos en la DIRECTIVA N° 006-2021-EF/54.01. Por lo que se recomienda continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante documento del visto, el jefe de la Unidad de Control Patrimonial solicita al Director General de Administración la aprobación de la disposición final mediante acto resolutivo, la donación favor de la persona jurídica sin fines de lucro de (542) bienes muebles patrimoniales, dados de baja por la causal de Estado de Chatarra detallados en el Apéndice "A" - "FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES", que forma parte del Informe Técnico N° 021-2025-UCP-DIGA y en merito a la Opinión Legal N° 654-2025-OAJ-UNE, y;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle

"Alma Máter del Magisterio Nacional"

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0134-2025-DIGA-UNE

La Cantuta, 13 de octubre del 2025

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución N° 0132-2025-R-UNE, de fecha 30 de enero del 2025, por el artículo 50 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNE; concordante con el artículo 74 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la donación de quinientos cuarenta y dos (542) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, dados de baja por la causal de Estado de Chatarra, aprobada mediante la Resolución N° 1820-2025-R-UNE, de fecha 16 de julio del 2025, a favor de la ASOCIACIÓN PRO AYUDA A CAMINAR, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y de acuerdo con lo detallado en el Informe Técnico N° 021-2025-UCP-DIGA.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la Unidad de Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad realicen las acciones correspondientes, de acuerdo con lo señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a las instancias pertinentes para que, en uso de sus atribuciones y funciones, efectúen las acciones complementarias al respecto.

ARTICULO 4º- DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario efectivice la notificación del presente acto administrativo a la ASOCIACIÓN PRO AYUDA A CAMINAR.

ARTÍCULO 4º. PUBLICAR la presente resolución correspondiente en el portal web de esta casa superior de estudios (www.une.edu.pe)

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase



Lic. Adm. Honorato Jesús Barahona Reyes
DIRECTOR